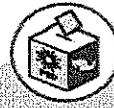




Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0044/2022

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día 11 de marzo de 2022, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0044/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE DURANGO, PARA LA CELEBRACION DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DE DICHO CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS EN UN HORARIO DE LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 12:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

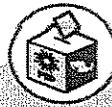
INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0044/2022

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0044/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE DURANGO, PARA LA CELEBRACION DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DE DICHO CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS EN UN HORARIO DE LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 12:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19, fracción IV, 26,36,139 y 140 así como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6 numerales 3, 7 y 24, y artículo 8, del Reglamento de Elecciones y demás aplicables, del Partido de la Revolución Democrática.

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero del dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2017.
- III. El veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA identificada con el alfanumérico INE/CG510/2019, aprobada por Consejo General del Instituto Nacional Electoral el seis de noviembre del año dos mil diecinueve.
- IV. El veinte de marzo de dos mil veinte, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4644/2020, la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral declaró la procedencia del registro del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el IX Consejo Nacional en su sesión celebrada el ocho de diciembre de dos mil diecinueve.
- V. En fecha catorce de julio de dos mil veinte, este Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática emitió y remitió a la Dirección Nacional Extraordinaria el "PROYECTO DE ACUERDO ACU/OTE/JUL/021/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLAS ÚNICAS A LOS CONSEJOS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL INSTRUMENTO



ACU/OTE-PRD/0044/2022

CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020", mismo que fue analizado, discutido y aprobado durante la Sesión celebrada el día trece de julio de la presente anualidad, en cumplimiento a lo establecido en el instrumento convocante, así como lo programado en el CRONOGRAMA DE LA RUTA INTERNA, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, anexo único del Acuerdo con nomenclatura PRD/DNE033/2020, a efecto de que dicha Dirección determinará lo conducente; en el cual consta la lista correspondiente a el Estado de Durango, en el ANEXO NÚMERO 10.

- VI. El día quince de julio de dos mil veinte, durante la celebración de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Extraordinaria, se emitió el "ACUERDO PRD/DNE045/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL PROYECTO DE ACUERDO ACU/OTE/JUL/021/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, POR EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA PLANILLA ÚNICA A LOS CONSEJOS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020"; en el cual consta la lista correspondiente al Estado a el Estado de Durango, en el ANEXO NÚMERO 10.
- VII. El día quince de julio de dos mil veinte, el órgano Técnico electoral de conformidad con lo mandatado por la Dirección Nacional Extraordinaria en el Acuerdo identificado con la clave PRD/DNE045/2020, emitió el "ACUERDO ACU/OTE/JUL/021/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, POR EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA PLANILLA ÚNICA A LOS CONSEJOS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020"; en el cual consta la lista correspondiente a el Estado de Durango, en el ANEXO NÚMERO 10.
- VIII. En fecha veinticuatro de julio de dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática emitió el "ACUERDO PRD/DNE049/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE ACTUALIZA LA RUTA CRITICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN TODOS SUS ÁMBITOS, CONTENIDA EN INSTRUMENTO JURÍDICO IDENTIFICADO CON ALFANUMÉRICO PRD/DNE033/2020".
- IX. En fecha dos de agosto de dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática emitió el "ACUERDO PRD/DNE053/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA".
- X. Que el día nueve de agosto de dos mil veinte tuvo verificativo la Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Estatal de este Instituto Político en el Estado de Durango, durante la cual se instaló dicho Pleno; así como se llevó a cabo la elección de: las personas que integran la Mesa Directiva del X Consejo Estatal, la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva, la Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva, y la planilla de las personas que integran las Secretarías de la Dirección Nacional Ejecutiva.



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0044/2022

- XI. En fecha doce de noviembre de dos mil veinte, este Órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/206/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE DURANGO, PARA LA CELEBRACION DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DE DICHO CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.
- XII. En fecha tres de diciembre de dos mil veinte, este Órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0252/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE DURANGO, PARA LA CELEBRACION DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DE DICHO CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE EN UN HORARIO DE LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 12:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM.
- XIII. En fecha siete de febrero de dos mil veintiuno, este Órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0127/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE DURANGO, PARA LA CELEBRACION DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DE DICHO CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO EN UN HORARIO DE LAS 18:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 19:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM.
- XIV. En fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, este Órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0173/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE DURANGO, PARA LA CELEBRACION DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DE DICHO CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO EN UN HORARIO DE LAS 16:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 17:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM.
- XV. En fecha treinta de julio de dos mil veinte uno, este Órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0235/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE DURANGO, PARA LA CELEBRACION DEL SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DE DICHO CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL TRINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.
- XVI. El día veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno durante la celebración del Séptimo Pleno Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, se aprobaron los instrumentos jurídicos:
- A. Resolutivo PRD/CE/RESOLUTIVO_13/2021 del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal, concerniente al Método de Elección para las candidaturas a la Gubernatura y Ayuntamientos del Partido de la Revolución Democrática, que contendrán en el Proceso Electoral Local 2021-2022, del Estado de Durango.
 - B. Resolutivo PRD/CE/RESOLUTIVO_14/2021 del Séptimo Pleno



ACU/OTE-PRD/0044/2022

Extraordinario del X Consejo Estatal, relativo a la Política de Alianzas del Partido de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local 2021-2022, del Estado de Durango.

C. Resolutivo PRD/CE/RESOLUTIVO_15/2021 del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal, referente a la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local 2021-2022, del Estado de Durango y Anexo Único

Que derivado de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 178 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, mediante oficio alfanumérico PRD/DEE076/2021 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, notifico en tiempo y forma al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, las documentales jurídicas aprobadas por el Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal, respecto a la determinación del procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas de elección popular a los cargos a Gobernatura y Ayuntamientos que integran el Estado de Durango para el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022, el cual, definía el método de selección, la fecha para la expedición de la Convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, municipal y distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

XVII. El treinta de noviembre del dos mil veintiuno, este órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/285/2020, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS LOCALES 2021-2022 Y ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL MISMO.

XVIII. El veintitrés y veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, durante la celebración del Octavo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, se aprobaron los instrumentos jurídicos:

A. Resolutivo PRD/CE/RESOLUTIVO-16/2021, mediante el cual, se modifican las fechas para la selección de las Candidaturas a la Gobernatura y Ayuntamientos del Partido de la Revolución Democrática, que contendrán en el Proceso Electoral Local 2021-2022 del Estado de Durango.

B. Resolutivo PRD/CE/RESOLUTIVO-17/2021, mediante el cual, se emite la Convocatoria del Partido de la Revolución Democrática, para la selección de las candidaturas a la Gobernatura e Integrantes de los treinta y nueve Ayuntamientos que participarán bajo las siglas de este Instituto Político en el Proceso Electoral Local 2021-2022 del Estado de Durango.

XIX. El día nueve de diciembre del dos mil veintiuno, este órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0288/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA E INTEGRANTES DE LOS TREINTA Y NUEVE AYUNTAMIENTOS, DEL ESTADO DE DURANGO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022.



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

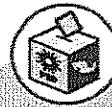
ACU/OTE-PRD/0044/2022

En virtud de los citados antecedentes y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
2. Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
3. Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
4. Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
5. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
6. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
7. Que el artículo 63 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece las elecciones de Gobernador, integrantes de los Ayuntamientos se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
8. Que el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece:

ARTÍCULO 147.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y



ACU/OTE-PRD/0044/2022

el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional.

El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección.

El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

9. Que el artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, podrán ser electos para el mismo cargo por un periodo adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

10. Que el artículo 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos para el Estado de Durango

ARTÍCULO 19.-

1. El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; y, estará administrado por un ayuntamiento integrado con un Presidente y un Síndico por mayoría relativa, y por Regidores de representación proporcional, electos cada tres años.

2. El número de regidores de representación proporcional en los municipios se asignarán de conformidad con la distribución siguiente:

I. En el municipio de Durango serán electos diecisiete regidores;

II. En los municipios de Gómez Palacio y Lerdo serán electos quince regidores;

III. En los municipios de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero se elegirán nueve regidores; y

IV. En los demás municipios se elegirán siete regidores.

3. La asignación de regidores será de acuerdo y en el orden en que fueron presentados en las planillas para contender en la elección correspondiente.



ACU/OTE-PRD/0044/2022

4. Para el caso ciudadanos que aspiren a cargos municipales en la modalidad de elección consecutiva, no será necesario separarse del cargo.
11. Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
12. Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
13. Que el artículo 6 del Estatuto, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
14. Que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
15. Que el artículo 19 del Estatuto, establece que la estructura orgánica de este Instituto Político contará instancias colegiadas de dirección, representación y ejecutivas, siendo una de ellas el Consejo Estatal.
16. Que el artículo 36 del Estatuto, señala que la Dirección Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.
17. Que el artículo 40 del Estatuto, señala que el Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido, en el Estado.
18. Que el artículo 42 del Estatuto, aprobado en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, señala:
- “Artículo 42. El Consejo Estatal se integrará de la siguiente manera:
- Consejeros Estatales Electos...
 - Por los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva;
 - Por el Gobernador o Gobernadora del Estado, y los Presidentes Municipales constitucionales del Partido;
 - El Coordinador del Grupo Parlamentario Local del Partido, y en aquellas entidades que no exista grupo parlamentario se integrará a las o los legisladores del Partido;
 - Por aquellos consejeros y consejeras Nacionales, mismos que en todo momento quedarán asignados conforme al domicilio que señaló al momento de solicitar su registro como candidatos; y
 - Por las personas afiliadas al Partido que hayan ocupado el cargo de presidente estatal, que hayan permanecido en su encargo un año cuando menos.”



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0044/2022

19. Que el artículo 43 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:

Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

(...)

k) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de elección popular que le correspondan, por ambos principios, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo dispuesto por los reglamentos de la materia;

(...)

r) Las demás que establezca éste ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.

20. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, determina que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

21. Que el artículo 4 del Reglamento de Elecciones señala que Órgano Técnico Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo, dependiente de la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos electorales para la integración de los Órganos internos del Partido, así como para la selección de candidaturas a cargos de elección popular.

22. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:

"(...)

2. Ejecutar los lineamientos de la Dirección Nacional Ejecutiva para la organización de los procedimientos electorales en los procesos internos del Partido que sean convocados;

3. Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;

(...)

8. Emitir los proyectos de acuerdo correspondientes a la integración de listas para observaciones y definitivas para las sesiones de Consejos en todos sus niveles, en caso de que estén en funciones;

(...)

12. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del partido.

24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva."

23. Que el día diez de marzo de dos mil veintidós, ingreso mediante oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral bajo número de folio interno 91, la Convocatoria al Noveno Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución democrática en el Estado de Durango, la cual se llevara a cabo el día doce de marzo del dos mil veintidós a las 11:00 horas en Primera Convocatoria y a las 12:00 en Segunda Convocatoria, a través mediante la herramienta tecnológica "Zoom Videos", bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de asistencia y declaración del Quórum Legal;
2. Lectura y aprobación del orden del día;



Somos la
VERDADERA OPCIÓN
de la *gente*.



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0044/2022

3. Elección de las personas que serán postuladas por el Partido de la Revolución Democrática, a las Candidaturas al cargo de Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas por el Principio de Mayoría Relativa mediante el Dictamen aprobado por la Dirección Estatal Ejecutiva, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022;
4. Elección de las personas que serán postuladas por el Partido de la Revolución Democrática, a las Candidaturas al cargo de Regidores y Regidoras por el Principio de representación Proporcional mediante el Dictamen aprobado por la Dirección Estatal Ejecutiva, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.
5. Clausura

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente, y de conformidad con los artículos 2, 3, 6, 7, 26, 36, 139 y 140 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; 6 numerales 3, 7 y 24 del Reglamento de Elecciones de este Instituto Político-, y demás relativos y aplicables; en ejercicio de las facultades y atribuciones que le fueron otorgadas, este Órgano Técnico Electoral procede a emitir la lista definitiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango; y consecuentemente se emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19, FRACCIÓN IV, 26, 36, 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ESTE ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA; EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE DURANGO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO, EL CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, MISMA QUE SE ENCUENTRA COMO ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE ACUERDO.

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. – A la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango.

NOTIFÍQUESE. A la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0044/2022

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2022.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0044/2022

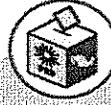
ANEXO ÚNICO ACU/OTE-PRD/0044/2022

LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE DURANGO, PARA EL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO CON CARÁCTER DE ELECTIVO.

CONSECUTIVO	PRELACIÓN	CARGO	NOMBRE	GENERO	A/A; J/ J/ M/ LGTTB
1	1	CJ EST	XX ESPINOZA MARIA GUADALUPE	M	N/A
2	2	CJ EST	CAMPOS JIMENEZ CECILIO	H	N/A
3	3	CJ EST	HERNANDEZ REYES SANDRA ISABEL	M	J
4	4	CJ EST	OCHOA GARCIA JUAN MARTIN	H	N/A
5	5	CJ EST	INUNGARAY LUNA ROSA ELBA	M	N/A
6	6	CJ EST	OZUNA HERNANDEZ JESUS ALEJANDRO	H	N/A
7	7	CJ EST	SOTO ALMODOVAR ANA MA DE LOS ANGELES	M	J
8	8	CJ EST	YANEZ ROACHO ARMANDO	H	J
9	9	CJ EST	OZUNA GALINDO DANIELA GUADALUPE	M	J
10	10	CJ EST	DERAS HERNANDEZ ROGELIO	H	N/A
11	11	CJ EST	GONZALEZ MURILLO CINDY VIRIDIANA	M	J
12	12	CJ EST	SOLIS CAMPOS JOSE ANTONIO	H	N/A
13	13	CJ EST	MORENO REYES ALMA DELIA	M	N/A
14	14	CJ EST	FRANCO HUERTA JESUS	H	N/A
15	15	CJ EST	PANTOJA GARCIA LILIA	M	J
16	16	CJ EST	POSADA DUARTE HEBER	H	J
17	17	CJ EST	GALINDO REYES VERONICA	M	N/A
18	18	CJ EST	VAZQUEZ MONREAL JULIO MANUEL	H	N/A
19	19	CJ EST	GALVAN TURRUBIATE HORTENCIA	M	N/A
20	20	CJ EST	ARELLANO HERNANDEZ ALEJANDRO	H	N/A
21	21	CJ EST	HERNANDEZ RODRIGUEZ NORMA IVONNE	M	J
22	22	CJ EST	MINCHACA HERNANDEZ ALEJANDRO	H	N/A
23	23	CJ EST	RODRIGUEZ RIOS NORMA	M	N/A
24	24	CJ EST	RAMOS BARRERA LUIS DAVID	H	J
25	25	CJ EST	BARRERA HERNANDEZ RAMONA	M	N/A
26	26	CJ EST	BELTRAN HERNANDEZ LUIS ALBERTO	H	J
27	27	CJ EST	MALTOS BARRETERO ANABEL	M	N/A
28	28	CJ EST	AVILA MORENO ALFREDO	H	N/A
29	29	CJ EST	ZAVALA RODRIGUEZ MARIBEL	M	N/A
30	30	CJ EST	SAUCEDO DELGADO IVAN	H	J
31	31	CJ EST	HERNANDEZ PEREZ LAURA ILIANA	M	N/A
32	32	CJ EST	VALENZUELA HERNANDEZ JOSE ANTONIO	H	N/A
33	33	CJ EST	GARCIA PERALTA MARIA DEL REFUGIO	M	N/A
34	34	CJ EST	LOPEZ LOPEZ ANGEL VALENTE	H	J
35	35	CJ EST	ROSAS GAMBOA BRENDA AZUCENA	M	N/A
36	36	CJ EST	ARREOLA MACIEL RAMON	H	N/A
37	37	CJ EST	ADAME GUERECIA MARIA DEL REFUGIO	M	N/A
38	38	CJ EST	MARTINEZ DIAZ JOSE OCTAVIO	H	N/A
39	39	CJ EST	GOMEZ MEZA MARIA MAGDALENA	M	N/A
40	40	CJ EST	ESTRADA SAUCEDO JORGE	H	N/A
41	41	CJ EST	ALDAMA AMAYA DAYANA MARLENA	M	J
42	42	CJ EST	BENITEZ HERNANDEZ JONATAN	H	J
43	43	CJ EST	CAMPOS TIERRABLANCA MA. DOLORES	M	N/A
44	44	CJ EST	HERNANDEZ HERRERA SAMUEL LEONARDO	H	N/A
45	45	CJ EST	VELA VALDEZ ALEJANDRA	M	N/A
46	41	CJ NAL/DIP LOC	RAMOS ZEPEDA DAVID	H	N/A
47	157	CJ NAL	OCHOA SERRANO GAMALIEL	H	N/A
48	N/A	CJ NAL VIA CJ EST/EX PTE	SOTO PENA ISRAEL	H	N/A
49	N/A	PTE DEE	LAZALDE RAMOS MIGUEL ANGEL	H	N/A
50	N/A	SEC GRAL	SOLORZANO VARGAS NEREIDA	M	N/A
51	N/A	INTEGRANTE DEE	BELTRAN HERNANDEZ HORACIO	H	N/A
52	N/A	INTEGRANTE DEE	RODRÍGUEZ SOSA EMMA IDALIA	M	N/A
53	N/A	INTEGRANTE DEE	HERNÁNDEZ HERRERA MICAELA	M	N/A
54	N/A	INTEGRANTE DEE	OZUNA GALINDO JESÚS ALEJANDRO	H	N/A



Somos la
verdadera opción
de la *gente*



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0044/2022

CONSECUTIVO	PRELACIÓN	CARGO	NOMBRE	GENERO	A/A; J/ I/ M/ LGTTB
55	N/A	INTEGRANTE DEE/EX PTE	RAVELO DUARTE JESUS EDMUNDO	H	N/A
56	N/A	EX PTE	ARREOLA CONTRERAS JOSE	H	N/A
57	N/A	PTE MUN EL RODEO	AMAYA PARRA MA DE LA LUZ	M	N/A
58	N/A	PTE MUN GUADALUPE VICTORIA	SOSA RAMIREZ AGUSTIN	H	N/A
59	N/A	PTE MUN NOMBRE DE DIOS	SIFUENTES SALAS DANIEL	H	N/A